FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

IDENTIFICADOR DOCUMENTO	IDENTIFICADOR UNIVERSAL	PLANTILLA
PCA-2021-23		PCA-VACIO-LOGOS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
PCA- E-CON-2021-26-SE-AM- Servicio para la automatización de tareas y procesos (RPA) HERCULES	10 / 06 / 2021

REFERENCIA EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO
E-CON-2021-26/SE/AM	Servicios; Informática

OBJETO

Contrato Compra Pública de Tecnología Innovadora de servicios para la automatización de tareas y procesos relacionados con el ámbito de la gestión de investigación de las universidades, haciendo uso de tecnologías RPA e inteligencia artificial en las aplicaciones del Proyecto HÉRCULES: Semántica de datos de investigación de Universidades, cofinanciado con fondos FEDER a través del POPE (CPV 72212517-6 Servicios de desarrollo software de TI).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE TRAMITACIÓN
Abierto Criterios Múltiples	ORDINARIO

COFINANCIACIÓN

El proyecto HÉRCULES-Semántica de Datos de Investigación de Universidades tiene un presupuesto de Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos euros con una cofinanciación FEDER de un 80%, por tanto el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actualmente ministerio de Ciencia e Innovación) como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER-POCint (ahora Programa Operativo Plurirregional de España-POPE) realiza una aportación de Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta euros. Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones a acometer en ejecución del citado convenio, de forma que se halla cofinanciado por Fondos FEDER.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
442.148,76 € (IVA 21%: 92.851,24 €; Total: 535.000,00 €)	442.148,76 €

REGULACIÓN ARMONIZADA

Sí

.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 SOBRES)-LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente E-CON-2021-26/SE/AM- REGULACIÓN ARMONIZADA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
3. RÉGIMEN JURÍDICO.
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.
5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.
7. REVISIÓN DE PRECIOS.
8. PLAZO Y PRÓRROGA.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.
10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
12. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
13. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
14. ADJUDICACION.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18. ABONOS Y FORMA DE PAGO.
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
22. PLAZO DE GARANTÍA.
23. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
25. SUBCONTRATACIÓN
26. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXOS.

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEUC.

ANEXO III: FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA.

ANEXO IV: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS.

ANEXO VI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ANEXO VII: OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO VIII: CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO, FINALIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

1.1. El objeto y destino de este contrato de servicios se describen en el **apartado A)** del Cuadro de características del contrato.

1.2. Este contrato se ejecutará según el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo conjunto de documentos que lo integran tendrá carácter contractual.

1.3. La finalidad y necesidades a satisfacer con el contrato figuran en el **apartado B)** del Cuadro de características del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el **apartado C)** del cuadro de características del contrato.

2.2. El presente expediente de contratación, a efectos de su adjudicación, será tramitado de la forma establecida en el **apartado C)** del Cuadro de características del contrato. El expediente se tramitará de forma electrónica, así como la presentación de ofertas, que se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP), modificada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, así como resto de modificaciones realizadas al contenido de la LCSP.

- En cuanto no se oponga a la normativa citada o no haya sido derogado, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

- Cualesquiera otras disposiciones vigentes que resulten aplicables. En particular, en la medida que resulte afectado por las mismas:

  - Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
  - Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
  - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - Ley 39/2015 y Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre, que regulan, respectivamente, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

- Reglamento sobre las notificaciones administrativas por medios electrónicos en el ámbito de los procedimientos de contratación administrativa de la Universidad de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de octubre de 2012 (BORM de 13 de noviembre de 2012), en lo que no se oponga a la LCSP.

- En particular, son específicamente de aplicación las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP en materia de contratación electrónica.

3.2. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.3. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El Órgano de Contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, con arreglo al artículo 209 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. El órgano de Contratación tiene su sede en el Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, número 5, 30003 Murcia. Correo electrónico rector@um.es.

4.2. Las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente reserva al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia se encuentran actualmente delegadas, por Resolución del Rectorado R-85/2021, de 21 de enero, (BORM de 29 de enero de 2021), a favor del órgano de gobierno unipersonal indicado en el **apartado C)** del cuadro de características del contrato.

5. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

5.1 Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones electrónicas se realizarán preferentemente por medio de los servicios de notificación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP). No obstante, la Universidad de Murcia también podrá hacer uso del sistema de notificaciones de la sede electrónica (https://sede.um.es), o de cualquier otro servicio que se habilite que cumpla con los requerimientos establecidos legalmente. En cualquier caso, el licitador siempre recibirá un aviso de notificación efectuada en la dirección de correo electrónico que se encuentre consignada en el perfil del licitador registrado en la PLACSP, o en la que haya indicado al presentarse en la licitación. En el supuesto de que existan circunstancias imprevistas que impidan realizar dichas notificaciones, se comunicará a los licitadores la utilización de otros medios de notificación.

Cuando se haga uso del sistema de notificaciones de la Universidad de Murcia y sin perjuicio de lo que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado cualificado. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos).

5.2. Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

- Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.

- Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que ellas mismas sean destinatarias de la notificación, o bien, que actúen como autorizadas (hasta un máximo de 5) y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de la FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA **(Anexo III)** (hasta un máximo de 5). En el segundo caso indicado anteriormente, sólo se dispone de acceso a las

notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto para el que se ha autorizado la representación.

5.3. El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (https://sede.um.es/carpeta/).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en el **Anexo III** del presente pliego (FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA), los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación, sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación, para las que el plazo será de cinco (5) días naturales, en estos casos se dará por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dumbo@um.es, o bien, al teléfono 868 884222.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

6.1 El sistema de determinación del precio para este contrato es el que se indica en el **apartado D)** del cuadro de características del contrato.

En aplicación del artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Universidad de Murcia, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

6.2. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del Cuadro de características del contrato, que se abonará con cargo al Presupuesto de esta Universidad.

6.3. Existe crédito suficiente para esta atención en la partida presupuestaria indicada en el **apartado E)** del Cuadro de características del contrato, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad.

6.4. En caso que el gasto tenga carácter plurianual, éste se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto de la Universidad de Murcia, las anualidades quedarán afectadas por el coeficiente de adjudicación y la baja del concurso, si existiere, podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades o a las que, previa audiencia del interesado, la Universidad de Murcia considere más conveniente.

6.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el precio del contrato y cualesquiera otros tributos y tasas que pudieran establecerse u originarse por la ejecución del servicio. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **apartado F)** del Cuadro de características del contrato.

8. PLAZO Y PRÓRROGA.

8.1. El plazo total de la prestación del servicio así como su posibilidad de prórroga se establecerá en el **apartado G)** del Cuadro de características del contrato, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la formalización del contrato.

8.2. En el caso de que el contrato sea susceptible de prórroga, esta se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, siendo su duración máxima la establecida en el **apartado G)** del cuadro de características del contrato.

8.3. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (Artículo 29.4 de la LCSP).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

9.1. Presentación de proposiciones:

Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (B.O.R.M. nº 266, de 16-11-2020).

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP. La información, las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, así como la manera de proceder en el supuesto de obtener un justificante de presentación de oferta con estado “Presentación de huella electrónica” a la que se refiere la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, se indican en el **ANEXO I**.

La Universidad de Murcia realizará la presente licitación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los licitadores deberán utilizar necesariamente este Servicio de Licitación Electrónica que permitirá la preparación y presentación de ofertas telemáticamente, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Contratación.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, es requisito inexcusable estar registrado como usuario de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales que se soliciten. En cuanto a los requisitos técnicos para su uso es necesario: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Para más información deben acceder al siguiente enlace y descargar las guías de ayuda correspondientes al perfil “Empresas”:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá, por medios electrónicos, a través del perfil de contratante de la Universidad de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del

Sector Público. El acceso que será libre, directo, completo y gratuito, se habilitará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la totalidad de la proposición realizada por el licitador que resulte adjudicatario del presente servicio, tendrá en todo caso carácter contractual, complementando el régimen de derechos y obligaciones que establece este pliego.

Queda prohibida la utilización del logotipo y/o escudo de la Universidad de Murcia en los documentos que se utilicen para la presentación de ofertas.

En el interior de cada sobre o archivo electrónico se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice de documentos).

9.2. Confidencialidad:

A efectos de lo establecido en el Art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán designar aquellos aspectos de sus proposiciones que deban ser tratados como confidenciales, para lo que se deberá cumplimentar **el Anexo V**. Este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración (secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores). No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

9.3. Contenido de las proposiciones:

9.3.1. SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO A): DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.3.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación **(DEUC)** de conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En el **Anexo II**, se incluyen unas **orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.**

9.3.1.2. Ficha con los datos de la empresa licitadora, según el **Anexo III** del presente pliego.

9.3.1.3. Los empresarios que concurran en Unión Temporal de Empresas deberán aportar un DEUC para cada una de las empresas que conforman la UTE y cumplir con el resto de las formalidades a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar la participación de cada uno en dicha unión temporal así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, para lo que deberán cumplimentar el **Anexo IV.**

9.3.1.4. De conformidad con el artículo 140 1 f) de la LCSP Además de los documentos anteriores, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.3.1.5. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar un compromiso por escrito de dichas empresas del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

9.3.1.6 Documento de compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo **76.2 de la LCSP**. **ANEXO VI,** así como la documentación justificativa de disponer efectivamente de dichos medios conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato, así como los medios materiales concretos que pondrán a disposición del servicio.

Cualquier modificación de los citados medios en el transcurso de la ejecución del contrato deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Murcia.

El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tendrá la consideración de obligación contractual, además de tener el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9.3.2. SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

9.3. 2.1. Documentación técnica.

Las empresas licitadoras deberán presentar una MEMORIA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, en la que se especifiquen programas de trabajo, formación y demás requisitos necesarios para el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este documento.

En el **apartado H)** del Cuadro de características del contrato, se indicarán en su caso, otras informaciones que se incluirán en la Memoria de Organización del Servicio.

9.3. 2.2. Documentación criterios evaluables mediante juicio de valor:

Se incluirá en este sobre toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor enumerados en el **apartado I) 1)** del cuadro de características del contrato.

Queda totalmente prohibida la inclusión en este sobre o archivo electrónico B de cualquier información que deba ser considerada en la aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas correspondientes al sobre o archivo electrónico C. En caso de que alguna empresa licitadora incumpla esta prohibición, la Mesa de Contratación podrá acordar su exclusión.

9.3.2.3. Declaración de confidencialidad con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.(**Anexo V).**

9.3.3. SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

9.3.3.1. Proposición Económica:

a) La proposición económica deberá presentarse en el formato previsto en el **anexo VII** a este Pliego, con las siguientes condiciones:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

Las ofertas económicas especificarán el importe de la **base imponible y el del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.),** correspondiente. Se entiende, en cualquier caso, que dicho importe ofertado incluye

los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el presente pliego.

b) Lotes: En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los lotes, con las limitaciones que en su caso se establezcan en el **apartado J)** del cuadro de características del contrato.

En el **apartado J)** del Cuadro de características del contrato se justifican las razones por las que su objeto NO contempla su división en lotes, como requiere en artículo 99.3 de la LCSP.

c)En caso de discordancia entre la cantidad consignada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la consignada en el modelo de oferta económica, prevalecerá esta última. En caso de discrepancia entre los desgloses (importe neto e I.V.A) y el precio ofertado total, prevalecerá el importe consignado como importe neto.

d)En caso de que se haya previsto tal posibilidad, **en los apartados K) y L)** del Cuadro de características del contrato se indicarán, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o mejoras.

En el caso de que se haya previsto la presentación de variantes y un licitador formule un número superior a las previstas, únicamente se tendrá en cuenta a efectos de su estudio y posterior propuesta de adjudicación aquélla que resulte más económica y, a igualdad de importes económicos, la que aparezca en primer lugar mediante su identificación con referencia a números, letras u otros signos con análoga función.

En cualquier caso, la facultad establecida en el párrafo anterior no implicará, en modo alguno, la presentación de más de un sobre.

El importe de las mejoras que en su caso sean presentadas por las empresas licitadoras se entenderá incluido en el precio del contrato.

e) En todo caso, se respetarán las Prescripciones Técnicas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presupuesto de gasto máximo autorizado, rechazándose cualquier oferta que exceda del presupuesto de licitación y/o incumpla con las prescripciones técnicas requeridas.

9.3.3.2. Documentación criterios evaluables mediante fórmulas:

Se incluirá en este sobre o archivo electrónico C) toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas,

9.3.3.3. En su caso, declaración de confidencialidad con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.(**Anexo V).**

10. PERFIL DE CONTRATANTE E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Murcia, y en su caso, anuncios informativos, rectificación de errores y aclaraciones, estarán disponibles en su perfil de contratante alojado en la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1rN59QElq%2FIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

En cuanto a la solicitud de información adicional o documentación complementaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la LCSP.

Toda la información necesaria para la presentación de ofertas estará disponible en la PLACSP desde el día de la publicación del anuncio y tendrá plenos efectos frente a los interesados, comenzando a contar los plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN Y ADMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

11.1.-Según Resolución Rectoral de fecha 9 de noviembre de 2018, publicada en el BORM de 17 de noviembre de 2018, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición permanente:

Presidente: El Gerente.
Secretaria: La Jefa del Servicio de Contratación y Servicios.

Presidente Suplente: El Jefe del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
Secretario Suplente: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

Vocales:
Vocal 1º: El Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
Vocal 2º: El Adjunto al Jefe de Área de Contratación, Patrimonio y Servicios
Vocal 3º: El Jefe de Área de Asesoría Jurídica.
Suplente: Letrado o Letrada que designe el Jefe de Área.
Vocal 4º: El Jefe de Área de Control Interno.
Suplente 1: Jefe de Servicio de Control Financiero.
Suplente 2: Jefe de Servicio de Fiscalización.

La Mesa de Contratación contará en sus reuniones con la participación de los Jefes de Sección del Servicio de Contratación y Servicios que resulten competentes por razón de la materia, quienes apoyarán las tareas de Secretaría de la Mesa.

El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos del sector público y, subsidiariamente, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que le sustituya.

Los miembros de la Mesa de Contratación harán una declaración de ausencia de conflicto de intereses, mediante manifestación expresa de cada uno de los miembros en las actas de cada una de las reuniones que celebre dicho Órgano a lo largo del presente procedimiento de adjudicación.

11.2. La Mesa de Contratación, examinará y calificará la documentación contenida en **EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A),** acordando la admisión del oferente cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Del resultado de este acto de calificación previa se dará conocimiento a los licitadores mediante su exposición pública en el tablón del licitador de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada, la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo de **tres días** al empresario para que los corrija, artículo 141.2 de la LCSP.

Se entenderá subsanado el error cuando la documentación aportada como consecuencia de la solicitud realizada por la Mesa de Contratación se encuentre fechada con anterioridad a la terminación del correspondiente plazo de licitación, salvo que la Mesa de Contratación, en atención a las circunstancias concurrentes y al tipo de error padecido, disponga lo contrario.

12.- APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B): DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

La apertura de la documentación incluida en el Sobre B), documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, se llevará a cabo en el plazo máximo de **20 días** contado desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, cuando sea necesario contar con asesoramiento técnico específico se entregará la documentación al órgano encargado de su estudio, dejando constancia documental de todo lo actuado.

13.- APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C): PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

13.1. Con anterioridad al acto de apertura de los sobres C, que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas deberá haber sido entregado a la Mesa de Contratación, en su caso, el informe técnico de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor.

La Mesa de Contratación, antes de proceder a la apertura de sobres o archivos electrónicos, dará a conocer a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la ponderación asignada a los criterios evaluables mediante un juicio de valor así como la información relativa al cumplimiento o no de las proposiciones con las especificaciones técnicas del pliego.

13.2. La presente licitación se ha realizado por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que el acto de apertura de los sobres o archivos que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas no tendrá carácter público, posibilidad contemplada en el artículo 157.4 de la LCSP. En este caso el resultado de dicho acto se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público una vez que éste haya finalizado.

En el supuesto de que por alguna circunstancia la apertura de ofertas se celebre en acto público, se hará constar en el modelo de oferta que figura como anexo al presente pliego de cláusulas administrativas.

En ambos casos, la fecha de su celebración, de no haberse fijado en el anuncio de licitación, se anunciará en el PERFIL DE CONTRATANTE, con una antelación suficiente y en un plazo no inferior a 24 horas.

13.3. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

13.4. En esta fase del procedimiento se rechazarán todas aquellas proposiciones económicas que excedan el presupuesto de licitación.

13.5. Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación procederá a determinar las ofertas que, en su caso, resulten con valores anormales o desproporcionados, considerándose como tales las bajas que se realicen en las condiciones indicadas en el **apartado M)** del cuadro de características del contrato.

Si resultasen proposiciones con valores anormales o desproporcionados, se concederá al licitador o licitadores afectados un plazo suficiente que se determinará por la Mesa de Contratación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular en lo que se refiere a los valores que se indican en el artículo 149 4 de la LCSP.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese presentado la información requerida, se entenderá que se renuncia a la misma.

En todo caso los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

El resultado del acto de apertura de ofertas y la indicación de los licitadores cuyas ofertas presenten valores anormales o desproporcionados se dará a conocer a través del **Perfil del Contratante, que se encuentra integrado en el Perfil del Contratante**. La Mesa de contratación solicitará cuantos informes técnicos considere oportunos sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados y la documentación justificativa aportada, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

14. ADJUDICACION.

14.1. La Mesa de Contratación, estudiará las ofertas y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para lo que atenderá a los criterios de adjudicación a que hace referencia el **Apartado I)** del cuadro de características del contrato, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se atenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir otros informes según lo establecido en el artículo 157.5 de la LCSP

El personal técnico o miembro de cualquier organismo técnico especializado que participe en la valoración de las ofertas deberán realizar declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

14.2. Criterios de desempate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje superior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún persistiera la igualdad, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que se encuentren en posesión del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el RD1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo <<Igualdad en la Empresa>> (art. 34 e la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos.

14.3. De conformidad con el artículo 147, La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el apartado anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14.4 En una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

14.5. Una vez clasificadas por el la **Mesa de Contratación** las proposiciones presentadas en orden decreciente, el licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento la siguiente documentación:

14.5.1. Acreditación de la aptitud para contratar y capacidad de obrar:

a) Cuando se trate de **Sociedades,** los empresarios deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la **escritura de constitución y de modificación**, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Escritura de poder, con facultades suficientes para contratar con la misma, en particular, o con la Administración del Estado en general, otorgado a favor de quien firma la proposición, acompañada de **Acta del bastanteo de poder realizado por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Murcia**, así como **fotocopia del D.N.I.** del mismo. Las empresas públicas, sociedades estatales y organismos autónomos la acreditarán según establezca el ordenamiento jurídico vigente.

- En caso de que los empresarios fueran personas jurídicas deberán **justificar que el objeto social de su entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato**

al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Salvo que en el certificado expedido, en su caso, por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se alude más adelante, se indique expresamente el **objeto social de la empresa**, dicha certificación no sustituirá la presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior

b) Si quien concurre es **empresario individual,** presentará fotocopia del **Documento Nacional de Identidad,** no caducado, del titular de la misma o fotocopia legalizada. Si actúa el oferente en nombre y representación del titular de la Empresa, presentará poder suficiente, bastanteado en los términos establecidos en el párrafo anterior, o fotocopia del mismo.

c) Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo** la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. (Disposición adicional decimosexta de la LCSP). A estos efectos también podrán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ya citado.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En todo caso los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano realizada por intérprete jurado.

d) Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, la cual se indicará en el **apartado N)** del cuadro de características del contrato.

14.5.2. Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica.

14.5.2.1 Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **clasificación** en el grupo o subgrupo y categoría correspondientes al contrato, que se indica **en el apartado Ñ)** del cuadro de características del contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia de la siguiente manera:

a) Solvencia económica y financiera: En el supuesto de que en el **apartado Ñ)** no se indiquen otros requisitos, mediante declaración de la cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La acreditación de la suficiencia de la solvencia requerida se justificará por cualquier medio de los recogidos en el artículo 87.2 de la LCSP. En **el apartado Ñ)** del Cuadro de características del contrato se indicarán los requisitos mínimos que deberán poseer las empresas licitadoras.

b) Solvencia técnica o profesional: Solo en el supuesto de que en el **apartado Ñ)** no se indiquen otros requisitos, relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los

que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el **apartado Ñ)** del Cuadro de características del contrato se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

c) En caso de que las empresas deban acreditar algún requisito de solvencia adicional a los indicados en los apartados anteriores, se indicará en el **apartado Ñ)** del Cuadro de características del contrato.

14.5.2.2 En el caso de que el objeto del contrato no se encuentre incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, los empresarios deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la forma indicada en los anteriores apartados **a), b) y c).**

14.5.2.3 En el supuesto de que la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, se acredite mediante el respectivo certificado de clasificación, ésta deberá estar vigente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando el certificado de clasificación aportado sea de fecha anterior al plazo de presentación de ofertas, se deberá adjuntar, en todo caso, una declaración responsable en la que manifieste que el contenido de dicha certificación permanece vigente y no ha experimentado variación alguna.

14.5.2.4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incursa en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, y hubiesen presentado el compromiso por escrito de dichas entidades en el Sobre o Archivo Electrónico A, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, la empresa o empresas a las que recurre el licitador, deberán presentar la documentación correspondiente a la capacidad de obrar, bastanteo de poderes y obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede solvencia económica, financiera y técnica o profesional, habilitación empresarial y declaración de jurisdicción de empresas extranjeras y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

14.5.2.5. En el caso de no haberla incluido ya en algún sobre de los que integran la oferta, se deberá aportar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato, así como los medios materiales concretos que pondrán a disposición del servicio.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores están obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar lo servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. (Causa de resolución contractual).

CLAUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL: La documentación relativa a la personalidad del oferente y a su representación, podrá ser sustituida por el modelo **Anexo VIII** cuando, con motivo de un procedimiento de licitación anterior al que hubiera concurrido la empresa interesada, aquélla se encontrará en poder de la Sección correspondiente de la Universidad de Murcia, y así se certificará debidamente por el Jefe de la citada unidad administrativa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirá sustituir la presentación de documentaciones a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, incluidas las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, mediante certificación expedida por estos Organismos, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En ningún caso sustituirá aquella documentación que no se encuentre certificada en su contenido.

A la vista de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación se pronunciará justificadamente sobre la concurrencia de los requisitos de solvencia mencionados anteriormente.

14.5.3. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

También quedará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

Las obligaciones recogidas en este apartado se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 (Causa de resolución contractual).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.5.4. La Mesa de Contratación calificará la documentación a la que se refiere en los apartados anteriores y cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

14.5.5. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

a) Documento o fotocopia del mismo, que acredite estar de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

b) Acreditación de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas mediante la presentación del último recibo. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del impuesto se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable, indicando el motivo de dicha exención.

c) Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con el contenido exigido en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

d) Certificado positivo de la Seguridad Social con el contenido exigido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001)

e) Certificado positivo del Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el contenido exigido en el apartado e) del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 26/10/2001).

f) Justificante de haber constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por la empresa que haya presentado

la mejor oferta, (IVA excluido), o del importe de la base imponible del gasto máximo previsto para financiar el contrato para el caso de que se hayan establecido precios unitarios, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

El contratista podrá solicitar constituir esta garantía mediante retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar a totalidad de la misma.

g) En el **apartado O),** del cuadro de características del contrato, se indicará en su caso, la exigencia y cuantía mínima de un seguro de responsabilidad civil.

h) En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, o en el Registro correspondiente, de constitución de la unión temporal de empresas.

14.5.6. El licitador presentará la información requerida a través de una copia de los documentos que correspondan, **y a ser posible a través de la PLACSP.**

No obstante, y de forma excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Universidad podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

La razón por la que se deberán aportar los originales correspondientes a las copias de los documentos requeridos, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato, es la especial transcendencia que supone la comprobación de la veracidad de su contenido, ya que la falta de capacidad de obrar, de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o incurrir en prohibiciones de contratar, podrían derivar en la nulidad del contrato, con los consiguientes perjuicios que éstos hechos conllevan al interés público.

Los documentos que deban ser elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo, serán consultados o recabados por la Universidad de Murcia. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que expresamente manifieste su oposición.

14.5.7. De no haberse aportado la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.5.8. A continuación la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Universidad de Murcia. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.6. El acuerdo de adjudicación se producirá por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (art 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se notificará a los licitadores, indicándose en todo caso el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato en los términos expresados en el artículo 153 de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar a la Universidad de Murcia, dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera factura.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Desde el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, adjudicándose al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 15 del presente pliego.

15.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

15.4. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la Universidad de Murcia.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", a más tardar 10 días después de su formalización, y en cualquier caso previamente al que se publicará en el perfil del contratante, haciendo constar en este último la fecha de aquel envío. Asimismo, se tendrán en cuenta el resto de términos recogidos en el artículo 154 y concordantes de la LCSP.

16. OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

16.1. Obligaciones Especiales del Contratista.

a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, el cual dependerá exclusivamente de aquél, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

b) El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (DISP. ADIC. 18 LCSP).

c) También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de sostenibilidad y protección ambiental, y en particular en lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación y demás normativa que la complementa y desarrolla.

d) La empresa adjudicataria y su personal, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, así como respetar y cumplir las obligaciones que respecto a estos datos le impone el Reglamento General de Protección de datos, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

16.2. Protección de datos y confidencialidad:

El contratista queda obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante, LOPDGDD.

En el caso de que la ejecución del contrato suponga el acceso a datos personales cuyo tratamiento sea responsabilidad de la Universidad de Murcia el contratista será considerado, salvo que expresamente se disponga otra cosa, encargado del tratamiento, siéndole aplicable lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento General de Protección de Datos.

En este supuesto, sin perjuicio de que en estos Pliegos (**Apartado P)** del cuadro de características del contrato) o en el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el propio contrato se especifiquen además otras operaciones de tratamiento de datos, otras categorías de datos personales afectadas, otras finalidades adicionales de los tratamientos, y cualquier otro aspecto que pueda ser relevante para el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad y del contratista, éste asumirá en todo caso las siguientes obligaciones:

a) El contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. (Causa de resolución contractual).

b) El contratista realizará únicamente los tratamientos de datos que sean necesarios para la ejecución y de acuerdo con las finalidades establecidas en el mismo y siguiendo las instrucciones que le comunique, en su caso, el Órgano de Contratación directamente o el responsable del contrato.

c) Garantizará que las personas que actúen en nombre del contratista en la ejecución del contrato conozcan sus obligaciones respecto al tratamiento de los datos y a la confidencialidad de la información personal. En particular el contratista pondrá en conocimiento de su personal las presentes obligaciones.

d) Adoptará las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de conformidad con el artículo 32 del RGPD. Asimismo, deberá implantar aquellas otras medidas que, en atención a las particularidades del tratamiento, le indique la Universidad de Murcia.

e) Comunicará a la Universidad de Murcia a través del Responsable del contrato cualquier violación de la seguridad de los datos. Esta comunicación se realizará a la mayor brevedad desde que se tenga conocimiento de la violación de seguridad. El destinatario de la comunicación será el Delegado de Protección de la Universidad de Murcia (dpd@um.es).

f) Asistirá a la Universidad de Murcia en el cumplimiento de sus obligaciones, en especial en lo que respecta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

g) A la finalización del contrato los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al Órgano de Contratación, o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado. Deberá seguir para ello las instrucciones que la Universidad de Murcia, a través del Responsable del contrato le indique.

h) Salvo autorización expresa, el contratista no podrá subcontratar las tareas que impliquen el acceso o la ejecución de cualquier operación sobre los datos personales. El contratista podrá subcontratar estas operaciones cuando así esté previsto en este Pliego o sea autorizado por la Universidad de Murcia, a

través del Responsable del contrato. Esta autorización deberá ser previa y constar por escrito. El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea de Protección de Datos.

i) Durante la ejecución del contrato, previa petición de la Universidad formulada a través del Responsable del contrato, el contratista pondrá a su disposición, en cualquier momento, la información y los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones.

En el supuesto de que el contratista preste servicios que no impliquen el acceso o tratamiento de datos personales, se prohíbe acceder a dichos datos y se establece la obligación de guardar secreto respecto a los datos que el personal a su servicio hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

16.3. Gastos exigibles al Contratista.

La empresa que resulte adjudicataria deberá satisfacer los gastos de formalización del contrato, en su caso, los de su personal, así como cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del contrato.

16.4 Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

A efectos del cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista, como requisito imprescindible, antes del comienzo de los trabajos, en el caso de que para ejecutar el contrato se realice cualquier actividad por la que trabajadores de la empresa contratista tengan que acceder a las instalaciones de la Universidad de Murcia, deberá presentar ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Murcia, la documentación a que se refiere el Protocolo de Coordinación de Actividades Empresariales en la Universidad de Murcia (https://sede.um.es/sede/normativa/protocolo-de-coordinacion-de-actividades-empresariales-en-la-universidad-de-murcia-/pdf/15399.pdf), así como cualquier otra documentación complementaria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones legales relacionadas con la materia preventiva y la salud laboral.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

17.1. Ejecución del contrato.

a. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, tal y como se establece en el artículo **197 de la LCSP.**

b. El adjudicatario queda obligado, bajo la supervisión del responsable del control de la ejecución del contrato, al cumplimiento de cuantas estipulaciones comprenda el contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que le acompaña, la normativa vigente reguladora de los trabajos a que se refiere el presente contrato, y en su caso, el resto de obligaciones incluidas en el **apartado Q)** del Cuadro de características del contrato.

c. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la correcta ejecución del contrato, o incumplan las prescripciones técnicas del mismo, el órgano de contratación de la Universidad podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o imponer las penalizaciones que correspondan.

d. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Murcia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, indemnizando los daños y perjuicios que pudiera haber causado.

e. La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad, reponiéndolos o reparándolos a su costa y, en su caso, satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

f. Cuando las prestaciones objeto del contrato se refieran a la elaboración de informes, estudios, planes, anteproyectos o proyectos técnicos, arquitectónicos, organizativos, económicos o sociales, estos pertenecerán en exclusiva a la Universidad de Murcia, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno relativo a tales prestaciones.

g. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Murcia.

h. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Murcia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

i. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquélla información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

17.2. Penalidades.

a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, así como de los plazos parciales que en su caso se establezcan para su ejecución, o en un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de las que se definen como esenciales en este contrato, la Universidad de Murcia podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

b) En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

c) En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a prácticas de alumnos en empresas, se impondrán las penalidades que a continuación se indican:

- En caso de demora en el cumplimiento de la citada condición se apercibirá al contratista por escrito, requiriéndole que proceda a subsanar dicho incumplimiento en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación.
- En caso de persistir dicho incumplimiento, una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Órgano de Contratación podrá imponer a la empresa adjudicataria la penalidad económica del 0,5% del precio del contrato.

d) En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a Medidas de fomento y estabilidad en el empleo, se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato.

e) Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

f) La aplicación y el pago de penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad de Murcia pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

17.3. Reglas especiales respecto del personal de la empresa adjudicataria.

a)Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Murcia del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan o razones justificados, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Universidad de Murcia de los cambios realizados.

b) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de lo ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, lo concesión de permisos, licencias y vacaciones, lo sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, los obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de lo potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de lo relación contractual entre empleado y empleador.

c) La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de las actividades delimitadas en el objeto del contrato.

d) La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Universidad de Murcia. En este caso, el personal designado a la prestación del servicio, ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente de contratación, deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Universidad de Murcia.

e) La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa y la Universidad de Murcia, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Murcia del otro lado, en todo lo relativo o las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con lo prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Universidad de Murcia, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Universidad de Murcia acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18. ABONOS Y FORMA DE PAGO.

18.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones del servicio que realmente ejecute en relación con los precios convenidos, en las condiciones establecidas en el **apartado R)** del Cuadro de características del contrato.

18.2 El responsable del control de la ejecución del contrato emitirá un informe de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización de las prestaciones comprendidas en la respectiva factura. En el supuesto de disconformidad con el servicio prestado se emitirá informe en tal sentido, el cual deberá ser notificado al contratista en el mismo plazo.

18.3 El pago del importe del precio del contrato se efectuará en euros previa tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas de gestión de créditos de la Universidad de Murcia, previa

presentación de las facturas correspondientes, en formato electrónico, para aquellos proveedores a los que en todo caso obliga la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, y una vez conformadas por la unidad competente mediante la emisión del respectivo informe de conformidad y en su caso, informe de valoración de los servicios.

18.4 En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la factura deberá presentarse en formato electrónico, a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae, versión 3.2.

Los códigos identificativos de órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora que deben figurar en la factura se indican en el **apartado S)** del cuadro de características del contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

19.1 A efectos de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como posibles causas de modificación contractual, las establecidas en el **apartado T)** del Cuadro de características del contrato

En estos supuestos el procedimiento que se instrumente para aprobar la modificación contractual deberá sustanciarse, previa propuesta técnica comprensiva de la valoración cualitativa y cuantitativa de la minoración o incremento, según corresponda y con la audiencia del contratista, además de seguir los trámites previstos en el artículo 207 de la LCSP, sobre especialidades procedimentales de la modificación.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de que se modifique el contrato se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante con los requisitos establecidos en el artículo 207 de la LCSP.

19.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, procediéndose a la devolución y cancelación de la garantía inicialmente constituida una vez acreditada la constitución de la nueva garantía.

19.3 En aplicación del artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Esta posibilidad se concretará en el **apartado T)** del cuadro de características del contrato.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art 202 de la LCSP).

20.1. Vienen identificadas en el **apartado U) del Cuadro** de características del contrato. El seguimiento de su cumplimiento se realizará por el responsable del contrato, **sin perjuicio del seguimiento de la ejecución ordinaria que se realizará bajo la supervisión de la unidad promotora y la unidad administrativa de contratación que se refiere la cláusula 24ª.**

20.2. El cumplimiento de estas condiciones, en caso de que no se hayan previsto penalidades por su incumplimiento, tendrán la consideración de obligación esencial.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Son causas de resolución del contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución del servicio, las señaladas en los artículos **211 y 313 de la LCSP**, y las establecidas como tales en el contenido del presente pliego y en el **apartado V)** del cuadro de características del contrato.

21.2. La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes

22. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación no es necesario establecer plazo de garantía. El adjudicatario, no obstante, quedará obligado respecto de lo por él realizado en los términos previstos en la legislación aplicable de carácter civil, administrativo o disciplinario.

23. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

La resolución o cancelación de la garantía tendrá lugar una vez realizadas las liquidaciones finales a la terminación del contrato, salvo prórroga, y previa comprobación de inexistencia de reclamación alguna de tipo laboral o de seguridad social contra el adjudicatario.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que corresponderá a la Unidad promotora del contrato, **que figura indicada en el Apartado W) del Cuadro de Características del Contrato**, se designará un responsable del contrato**, conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP,** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada **y en general el seguimiento material de la ejecución del contrato.** El responsable del contrato informará tan pronto como le sea posible de las incidencias que puedan producirse en la ejecución del contrato, con la finalidad de que por el Órgano de Contratación se lleven a cabo las actuaciones correctoras, sancionadoras o resolutorias que sean necesarias. **La unidad administrativa encargada del seguimiento formal de la ejecución del contrato y de la tramitación de expedientes de penalización, incidencias surgidas durante la ejecución, tales como prórrogas, modificaciones, entre otras, y, en su caso, resolución anticipada del contrato por incumplimiento o por cualquier otra causa, será el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, en colaboración con la unidad promotora y el Responsable del Contrato.**

El responsable del contrato con anterioridad al inicio de su función realizará una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses que remitirá al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios para su constancia en el expediente.

25. SUBCONTRATACIÓN

25.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con las limitaciones y condiciones que en su caso se establezcan en el **apartado X)** del cuadro de características del contrato.

25.2. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe cuando sea posible o retribución, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe real o estimado del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

25.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos

de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

25.4. El régimen de subcontratación se acomodará en todo lo no previsto en esta cláusula a la LCSP y en particular a las previsiones establecidas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP sobre régimen de la subcontratación, pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación de aquéllos.

26. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN.

26.1. La Universidad de Murcia tiene la facultad de interpretar el contrato a que se le aplique el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público dentro de los límites y con los requisitos señalados en la legislación de Contratación Administrativa.

Los acuerdos que dicte la Universidad en el eventual ejercicio de las citadas prerrogativas de interpretación y modificación serán inmediatamente ejecutivos.

26.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato que se celebre, serán resueltas por la Universidad de Murcia. Contra sus acuerdos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y los que correspondan a la luz de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente el de alzada contra los acuerdos de la Mesa de Contratación y el potestativo de reposición, contra los actos definitivos dictados por el Órgano de Contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, sobre la relación de contratos establecida en el apartado 1 del citado artículo.

26.3. La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº E-CON-2021-26/SE/AM

A) OBJETO Y DESTINO DEL CONTRATO:

Objeto: Contrato de Compra Pública de Tecnología Innovadora de servicios para la automatización de tareas y procesos relacionados con el ámbito de la gestión de investigación de las universidades, haciendo uso de tecnologías RPA e inteligencia artificial en las aplicaciones del Proyecto HÉRCULES: Semántica de datos de investigación de Universidades, cofinanciado con fondos FEDER a través del POPE.

Destino: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ATICA).

CÓDIGO CPV:	Descripción
2212517-6	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFWARE DE TI

B) FINALIDAD Y NECESIDADES A SATISFACER DEL CONTRATO:

Las necesidades que se pretenden cubrir con esta contratación son las relacionadas con la mejora en la eficiencia en la gestión de la investigación de las universidades derivada del uso de tecnologías emergentes como las cognitivas, RPA y la inteligencia artificial integradas y/o complementando al prototipo innovador del sistema de gestión de investigación Hércules, así como a la capa semántica, de enriquecimiento de datos y de métodos de análisis a desarrollar en el marco del proyecto Hércules.

Todas las soluciones desarrolladas durante la ejecución de este contrato serán puestas a disposición de las universidades del SUE (Sistema Universitario Español) como software libre y público.

En concreto, las funcionalidades a implementar son las siguientes:
1. Módulo de tecnologías cognitivas y soporte de la toma de decisiones.
2. Módulo de automatización
   - Procesos:
     - Segmentación y generación automática de boletines informativos
     - Distribución de regalías
     - Automatización de procesos de gestiones documentales parametrizables
     - Sistemas Inteligentes de encaje entre convocatorias e investigadores
   - Cuadros de mando y análisis de impacto
   - Sistema de orquestación de robots

La consecución de los objetivos del proyecto permitirá a la Universidad de Murcia y al resto de Universidades de la CRUE contar con un sistema que posibilite tanto una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la investigación en las Universidades, como el disponer de herramientas que permitan, tanto para las propias universidades como para el sector público y la sociedad en general, un mejor acceso a la información y a los datos de la actividad investigadora y de transferencia que se lleva a cabo en el SUE.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto se ha calculado sobre la premisa de que se trata de un desarrollo piloto a ejecutar en un plazo de 1 año y utilizando plataformas de software libre.

De esta forma, al no incluirse costes de licencias de productos de soporte, ejecución y orquestación de RPAs, se estima que el grueso del presupuesto se destina a un equipo asignado a tiempo completo al proyecto para la realización de las tareas estipuladas.

Por consiguiente, el presupuesto y plazo permiten la asignación de un equipo con los conocimientos y experiencia adecuados. Así mismo, se ha tenido en cuenta el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública aplicable al ámbito del presente contrato.

C) PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento: Abierto, según lo previsto en los artículos **131 y 156 a 158** de la LCSP, al concurrir en el mismo las circunstancias exigidas por la citada disposición.

Tramitación:
- Ordinaria, conforme a los artículos **131 y 156** de la LCSP.
- Electrónica: El expediente se tramitará de forma electrónica, así como la presentación de ofertas, que se llevará a cabo utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)
Órgano de Contratación: P.D. Resolución R-85/2021, de 21 de enero, El Gerente

D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado a la totalidad del presupuesto del contrato.
PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 535.000,00 euros (IVA incluido), este importe se desglosa en las siguientes anualidades.

Año	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
2021	88.429,75 euros	18.570,25 euros	107.000,00 euros
2022	353.719,01 euros	74.280,99 euros	428.000,00 euros
TOTAL:	**442.148,76 euros**	**92.851,24 euros**	**535.000,00 euros**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 442.148,76 euros.
El importe estimado está calculado teniendo en cuenta la base imponible del presupuesto de licitación, no estando previstas prórrogas ni modificaciones.

E) PARTIDA/S PRESUPUESTARIA/S:

2021.06.001B.422D.64602- PROYECTO 27028

2022.06.001B.422D.64602- PROYECTO 27028

- En el caso de que el gasto tenga carácter plurianual, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 6.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

El proyecto HÉRCULES-Semántica de Datos de Investigación de Universidades tiene un presupuesto de Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos euros con **una cofinanciación FEDER de un 80%, por tanto el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, a través del entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actualmente ministerio de Ciencia e Innovación) como Organismo Intermedio del Programa Operativo Crecimiento Inteligente del FEDER-POCint (ahora Programa Operativo Plurirregional de España-POPE) realiza una aportación de Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Ochenta euros. Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones a acometer en ejecución del citado convenio, de forma que se halla **cofinanciado por Fondos FEDER**.

F) REVISIÓN DE PRECIOS:

A la vista de la duración del contrato, 12 meses, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no se revisarán los precios.

G) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El plazo de ejecución es de 12 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato por ambas partes.

H) OTRAS INFORMACIONES QUE DEBERÁN CONTENER LAS OFERTAS:

Los licitadores deberán presentar dentro del **SOBRE B** una Memoria Científico-Técnica, con una extensión aproximada de 60 páginas, y 1 Anexo, con el esquema y contenidos que a continuación se indican:
Índice.
1. Identificación y alcance de la oferta. (Resumen de la propuesta, como máximo 20 páginas).
2. Planificación, organización y metodología propuesta para la realización del servicio.
3. Integración propuesta con resto de componentes del proyecto Hércules.
4. Grado de innovación de la propuesta.
5. Control de calidad de los resultados del servicio.
6. Plan de Formación.
7. Control de riesgos del proyecto. Plan de riesgos.
8. Documentación propuesta para el servicio.
9. Dirección y equipo del proyecto.
10. Anexo 1: Descripción funcional de la “Solución RPA” propuesta.

En el SOBRE C, los licitadores incluirán cumplimentado el Anexo VII modelo de Oferta Económica y las certificaciones evaluables mediante fórmulas a las que se alude en el apartado 2.2 del apartado siguiente

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se han propuesto una serie de criterios de manera objetiva, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo una libertad de decisión ilimitada. Es más, se establecen parámetros concretos que permitirán objetivar y justificar la aplicación de los criterios sometidos a juicio de valor.

En lo que se refiere a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, se ha elegido el precio como criterio relacionado con los costes, al que se incluye el criterio relativo a las certificaciones adicionales.
En cuanto a criterios evaluables mediante juicio de valor, entendiendo que las especificaciones funcionales están claramente descritas, se procede a valorar aspectos relacionados con el enfoque de la ejecución del mismo (CRITERIO 1), calidad del equipo (CRITERIO 3) y la calidad de los integración de resultados (CRITERIO 2), así como otros aspectos clave en la consecución de los objetivos últimos de la licitación; es decir, las tecnologías planteadas para cubrir las especificaciones, la incorporación de innovación que

permita superar las especificaciones planteadas, tanto en lo que se refiere a funcionalidad como a rendimiento (CRITERIO 4).

Lo solicitado en el presente contrato contiene un alto nivel de innovación y una complejidad alta, por lo que es necesario que el equipo de trabajo cuente con la experiencia y formación necesarias para la consecución de los objetivos en el plazo previsto.

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la ambición de este, se procede a valorar la documentación generada por la empresa, un elemento clave en cualquier proyecto de desarrollo de software con un recorrido a largo plazo (CRITERIO 5).

La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de 100 puntos que en se distribuirán de la siguiente forma:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 65 puntos.

Todos los ítems dentro de los criterios de adjudicación están ordenados en orden decreciente de relevancia, en función de su contribución a la puntuación correspondiente. Así mismo, en la mayor parte de los casos se efectúa una indicación de los márgenes de puntuación asignados a cada ítem, si bien será preciso, en todo caso, obtener una puntuación superior a 0 en cada uno de ellos.

Determinados aspectos a evaluar (reflejados en los ítems) que se consideran muy relevantes tendrán una puntuación mínima exigida superior a otros. En cada uno de los casos en que así sea se hará mención específica. La mejor oferta será la que mejor se adecue a la finalidad de la contratación. Con carácter orientativo, la comisión de expertos se guiará por los siguientes parámetros:

1.- 100% de los puntos: Documentación amplia y suficiente, ajustada a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo de la materia y de la capacidad para el cumplimiento de lo ofertado, que, además, se fundamenta en metodologías y estándares de referencia, si los hubiera, y evidencia un nivel susceptible de calificar como excelente.
2. 75% de los puntos: Documentación amplia y suficiente, ajustada a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo de la materia y la capacidad para el cumplimiento de lo ofertado.
3. 50% de los puntos: Documentación amplia y suficiente, ajustada a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo de la materia, pero insuficiente para justificar con muy alta probabilidad la capacidad para el cumplimiento de lo ofertado.
4. 25% de los puntos: Documentación que se ajusta a las necesidades del pliego, pero que resulta insuficiente para evidenciar un conocimiento profundo de la materia y para justificar la capacidad para el cumplimiento de lo ofertado.
5. 0% de los puntos: Documentación no entregada o documentación que no se ajusta a las necesidades del pliego, ni logra justificar un conocimiento profundo de la materia y de la capacidad para el cumplimiento de lo ofertado.

Quedarán excluidos los proyectos que no obtengan un mínimo del 50% de la máxima puntuación posible correspondiente al conjunto de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, así como los que no obtengan puntuación superior a 0 en todos y cada uno de dichos criterios.

Los eventuales empates se resolverán, en primer lugar, a favor de aquellas propuestas que hayan obtenido una mayor puntuación en el criterio 1 (Planificación, organización y metodología propuesta para la realización del servicio). Si en este criterio también han obtenido el mismo número de puntos, se considerarán mejor clasificadas aquellas que hayan obtenido una puntuación superior en los criterios 3 y 4 (por tal orden).

1.1. Planificación, organización y metodología propuesta para la realización del servicio (hasta 20 puntos)

- Capacidad de definir mecanismos de interoperabilidad y compatibilidad con proyectos ASIO, EDMA y SGI. Adecuación de los mecanismos de coordinación con los equipos técnicos/funcionales de las universidades. Adecuación de los mecanismos de coordinación (comunicación y control) dentro del equipo

de trabajo. (Hasta 6 puntos, exigiéndose un mínimo de 2).

- Plan de trabajo presentado. Valorándose el grado de descripción, exhaustividad y adecuación de las tareas, hitos y entregables propuestos al cumplimiento del objeto del contrato, tanto de análisis como desarrollo, pruebas y validaciones. Identificación del camino crítico del proyecto y el cronograma de integraciones descritas en el pliego de condiciones técnicas. (Hasta 5 puntos, exigiéndose un mínimo de 2).

- Modelo de Gestión y Dirección. Valorándose la adecuación del modelo de gestión y dirección del proyecto propuesto para la consecución del objetivo del proyecto, así como la aplicación de metodologías de dirección de proyecto de reconocido prestigio. (Hasta 3 puntos).

- Plan de formación. valorándose la adecuación de la metodología de formación a aplicar, su distribución e integración en el calendario del proyecto, dimensión de los grupos que recibirán la formación, equipo formador y entregables para garantizar que el personal de la Universidad de Murcia tiene los conocimientos necesarios para realizar la validación de los distintos módulos/entregables. (Hasta 3 puntos).

- Plan de riesgos, valorándose la adecuación del plan de riesgos y medidas de contingencia propuestas para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto en el plazo estipulado (Hasta 3 puntos).

1.2 Grado de innovación de la propuesta (hasta 16 puntos)
Se valorará la plataforma y aproximación escogida para el desarrollo de las distintas automatizaciones en un entorno de software libre, así como el enfoque y aproximación seguida para la implementación del módulo de tecnologías cognitivas. Lo que se espera es que el planteamiento de la solución propuesta supere el estado del arte y que el licitador presente evidencias de ello.

1.3. Solución Integrada con Hércules (hasta 14 puntos)
Se valorará el grado de integración y de reutilización de los resultados de los componentes SGI, ASIO y EDMA para identificar los procesos de automatización, así como el uso de los principios de la solución HÉRCULES de ontologías.

1.4. Dirección de proyecto (hasta 10 puntos)
- Experiencia demostrable en proyectos de desarrollo e implantación de RPA valorándose los resultados relevantes desde un punto de vista técnico, y aplicables al caso concreto de este proyecto. (Hasta 7 puntos).

- Formación acreditada de la dirección del proyecto, valorándose aquella en materias relacionadas con la dirección de proyectos. (Hasta 3 puntos).

1.5 Documentación propuesta para el servicio (hasta 5 puntos)
Documentación propuesta, valorándose la utilidad de la propuesta de documentación técnica, funcional y de procesos, así como la cobertura de la misma.

Esta propuesta debe incluir al menos, la exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta 35 puntos

2.1. PRECIO (hasta 30 puntos)
La asignación de puntuación se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (30 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación. A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se le asignará un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times \sqrt[3]{\frac{B_i}{B_j}}$$

en la que
• Pi = Puntuación obtenida por la oferta i-ésima.
• Bi = Baja de la oferta i-ésima.
• Bj = Baja de la oferta más económica.

2.2. Certificaciones (hasta 5 puntos)
Se valorará la posesión de certificaciones de los medios personales disponibles. Las normas para la valoración del presente criterio son las siguientes:

1. Se otorgará MEDIO (0.5) punto por cada certificación que ostente cada perfil. Siendo la puntuación máxima del criterio de 5 puntos, que se obtendrá de la suma de certificaciones de todos los perfiles disponibles, no valorando el exceso a dicha puntuación.

2. Las certificaciones son de carácter exhaustivo, en ningún caso se valorarán otras certificaciones. Siendo las que serán objeto de valoración las siguientes:

- Certificación BPM (Business Professional Management) - CBPP / OCEB
- Lean Six Sigma.

COMITÉ DE EXPERTOS:

En el presente procedimiento se ha otorgado una mayor ponderación a los criterios evaluables mediante juicio de valor que a los evaluables mediante fórmulas, por lo que de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, la valoración de los primeros la realizará un comité de expertos aplicando los criterios establecidos en este cuadro de características del contrato.

La composición de este comité se publicará antes de que finalice el período de presentación de ofertas en el perfil del contratante de la Universidad de Murcia el cual se encuentra integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

J) DIVISIÓN EN LOTES Y POSIBLES LIMITACIONES:

El contrato no se dividirá en lotes dado que ello conllevaría un riesgo excesivo para la correcta ejecución de los servicios debido a las características de los mismos, la interdependencia entre ellos y la necesidad de que todos estén estrechamente coordinados para la correcta ejecución de todos los módulos que integrarán el Sistema de Gestión de la Investigación el proyecto Hércules.

K) VARIANTES: ---

L) MEJORAS:--

M) CONDICIONES BAJA DESPROPORCIONADA:

Se considerará que una oferta se encuentra incursa en posible baja desproporcionada o anormalmente baja aquélla que sea inferior en 10 puntos porcentuales al porcentaje de la media de las ofertas presentadas. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

N) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN ESPECIAL: --

Ñ) CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL; REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y OTROS REQUISITOS ADICIONALES.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondientes o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia establecidos para el presente contrato.

Clasificación empresarial: No procede.

- Solvencia Económica y financiera: Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que la cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al año de mayor cifra de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior al 50 % del importe del valor estimado.

- Solvencia Técnica o Profesional. Se entenderá que se cumplen los requisitos de solvencia técnica cuando aporte documentación acreditativa de al menos 1 proyecto de la misma naturaleza del que se pretende contratar. La similitud con el presente contrato se contrastará tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, en particular se comprobará la identidad entre los dos primeros dígitos del código CPV del contrato o contratos de servicios acreditados y el código CPV 72.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Otros requisitos de solvencia:
Cumplimiento de los estándares de calidad:
El proyecto deberá seguir como metodología de calidad un modelo correspondiente a ISO 9001 o equivalente y acreditarla.

O) EXIGENCIA Y CUANTÍA MÍNIMA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: --

P) CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:

En la ejecución de este contrato será necesaria la cesión de datos por parte de la Universidad de Murcia al contratista con la finalidad de desarrollar el software relativo al módulo de automatización y gestión. En concreto, al componente de procesos que necesita datos de carácter personal que facilitará el Sistema de Gestión de Investigación para la gestión de convocatorias, regalías, gestión documental, etc.

Q) OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Sin perjuicio, de las obligaciones del adjudicatario previstas en el pliego de prescripciones técnicas, otras obligaciones del adjudicatario son:

- **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

1.- Una vez formalizado el contrato el contratista entregara al órgano de contratación una declaración en la que se recoja toda la información relativa a cualesquiera desarrollos de software, que pertenezcan al contratista con anterioridad al proyecto y que vayan a ser usados en él, garantizando que es titular de la propiedad intelectual sobre el mismo, y liberándolo en los términos de la licencia GPL 3.

Si el software implicado formara parte de una patente o modelo de utilidad, la empresa deberá liberarlo, dando a conocer su código y autorizando expresamente su uso y modificación en relación con los resultados que se obtengan del proyecto.

2.- El contratista deberá informar también al responsable del contrato de cualquier nueva propiedad intelectual o industrial generada en el ámbito del Proyecto. Se informará, asimismo, de todos los resultados con potencial comercial sean o no patentables.

A los efectos del presente pliego, se considerarán resultados del Proyecto aquellas informaciones o materiales, protegidos o no, que hayan sido identificados específicamente como resultado en los informes

que provienen de los Proyectos que surjan de la colaboración suscrita en este pliego.

Para garantizar la efectiva y debida protección de la actividad innovadora generada en el desarrollo de la solución, los contratistas se obligan a adoptar las medidas y cumplimentar todas aquellas documentaciones que sean razonablemente requeridas.
En concreto:

- Deberán establecer los procedimientos necesarios para asegurar que la gestión de todos los resultados e información del proyecto se realiza de forma independiente a otras actividades de I+D no cubiertas por el objeto del contrato.

- Previo a la publicación de resultados, deberán identificarse aquellos patentables y proceder a su registro en aquellos casos en que sea viable.

3. Los derechos de propiedad intelectual sobre los nuevos bienes, tecnologías o soluciones desarrolladas en el ámbito del contrato, así como, en general, los resultados que se obtengan del proyecto quedarán disponibles como software libre y público para su uso, bajo licencia GPLv3 en el caso de productos de software.

4. En lo referente al mantenimiento y evolución o mejora de la solución, el contratista se compromete a ofrecer el servicio a la Administración contratante en las condiciones más favorables.

5. El contratista garantizará que la tecnología o solución desarrollada durante el presente contrato es original y responderá de todas las reclamaciones que pudieran ser formuladas por terceros en relación a su titularidad, así como de los daños y perjuicios que puedan causar a la Universidad de Murcia por tales motivos.

6. El contratista procederá a la protección registral de la denominación final del producto, tecnología o solución desarrollada con base en un nuevo conocimiento generado como marca, asumiendo el contratista el registro, mantenimiento y defensa frente a terceros, así como los gastos inherentes a estas actuaciones.

7. El contratista asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de la tecnología o solución desarrollada durante el presente contrato, manteniendo indemne a la Universidad de Murcia frente a cualquier reclamación por vulneración de derechos de terceros.

- Actuación administrativa derivadas de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015
Las soluciones aportadas por el adjudicatario deben respetar y dar solución a los requerimientos en materia de gestión del expediente administrativo derivados de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.
En especial, en lo que respecta al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y a la gestión de expedientes administrativos.

- Evolución de la normativa legal respecto a los sistemas de información aportados
Las soluciones aportadas por el adjudicatario deben respetar y dar solución a la evolución normativa europea, estatal y autonómica. Tanto en el momento de entregar la solución como en la evolución legislativa vinculada al contrato de mantenimiento de las soluciones, sin coste adicional por estas adecuaciones más allá de lo previsto en el servicio de soporte y mantenimiento evolutivo requerido, aunque no son objeto de la presente contratación.

La prestación de los servicios descritos en este pliego está sujeta al conjunto de prácticas generalmente aceptadas y a la normativa legal aplicable.

La empresa adjudicataria se obliga a velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al objeto del contrato y especialmente en lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal.

El proveedor deberá dar respuesta a todos aquellos controles que se deriven de leyes, normas o decretos de carácter oficial y de ámbito europeo, estatal o autonómico que estén vigentes durante el contrato y que

le sean de aplicación.

R) CONDICIONES DE PAGO:

Cada factura se emitirá una vez presentados los entregables de cada hito y se tramitará una vez dada su conformidad por el responsable del contrato.

La descripción detallada de los hitos y de los entregables correspondiente a cada hito se halla en la sección VII del pliego de prescripciones técnicas.

En la siguiente tabla se puede observar la correspondencia entre los hitos y el porcentaje que se aplicará al importe contratado a efectos del cálculo de la cantidad a facturar:

HITO	Plazo Máximo	Porcentaje aplicable sobre el importe contratado
HITO 1	Máximo 3 meses desde la formalización del contrato	20%
HITO 2	9 meses desde la formalización del contrato.	40%
HITO 3.	11 meses desde la formalización del contrato.	20%
HITO 4	12 meses desde la formalización del contrato	20%

S) CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS A CONSIGNAR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:

Órgano gestor: El Gerente. Código U01200006

Oficina contable: Área de Gestión Económica. Código U01200049

Unidad tramitadora: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ATICA) Código U01200055.

Se deberá hacer constar en la etiqueta FileReference el número de expediente E-CON-2021-26/SE/AM.

T) MODIFICACIONES PREVISTAS: No proceden.

U) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Contrato:

1.- Prácticas de alumnos en empresas:
Aquella empresa que resulte adjudicataria del presente Contrato deberá, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su formalización, a través del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de esta Universidad, firmar un Convenio de Cooperación Educativa, en caso de no haberlo realizado ya.

Asimismo, durante la vigencia del presente contrato la empresa adjudicataria estará obligada a acoger en su empresa, como mínimo, a 1 alumno en prácticas cada Curso Académico, para lo que cumplimentará y presentará el Documento "Solicitud de alumnos en prácticas".

Estas condiciones se gestionarán en el COIE, a través de la siguiente página Web: https://practicas.um.es, aplicándose en todo caso los procedimientos y normas por los que se rige el funcionamiento de este Servicio.

Posteriormente, desde el COIE se remitirá al Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, todos aquellos informes que se consideren necesarios para justificar el cumplimiento de las mencionadas condiciones.

2.- Plan de Igualdad:
En el caso de que el contrato se adjudique a una empresa que tenga más de 100 trabajadores, deberán acreditar tener elaborado y aplicar un plan de igualdad, con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en su redacción dada por el Real Decreto -Ley 6/2019, de 1 de marzo.

3.- Medidas de fomento y estabilidad en el empleo:
Cuando como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, la empresa contratista deba ampliar plantilla, esta deberá producirse mediante la contratación de profesionales en situación legal de desempleo, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial, el contratista deberá facilitar la siguiente información: nombre, apellidos, DNI, el documento acreditativo de estar dado de alta y afiliado a la Seguridad Social, así como cualquier documento que acredite su situación anterior de desempleo.

Los trabajadores que la empresa adjudicataria asigne a la ejecución del presente contrato deberán tener la consideración de personal fijo de plantilla, debiendo acreditar este requisito con fotocopia del documento legal que corresponda.

4.- Cesión de datos:
En los supuestos de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por parte de la Universidad de Murcia al contratista, será obligatoria para éste la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea de protección de datos, teniendo a efectos de su incumplimiento y régimen sancionador la consideración de obligación contractual esencial. Se entenderá que la presentación de las proposiciones por parte del licitador supone la aceptación incondicionada de esta circunstancia.

V) OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: --

W) UNIDAD ENGARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:
Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ATICA)

X) SUBCONTRATACIÓN: ---

- **ACLARACIONES ACERCA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la LCSP, las solicitudes de aclaraciones sobre lo establecido en los pliegos o resto de documentación relacionada con la presente contratación se deberá realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, https://contrataciondelestado.es/, teniendo carácter vinculante la información proporcionada a través de este medio por el órgano de contratación

Será imprescindible estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y añadir el expediente que sea de su interés a "mis licitaciones", para:

- **Realizar preguntas o solicitar aclaraciones del expediente.**
- **Recibir respuestas a esas preguntas y/o aclaraciones, así como de las formuladas por otros interesados.**
- **Recibir mensajes acerca de otras informaciones que se publiquen del expediente que sea de su interés.**

- **FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en la forma que se indica a continuación, con los requisitos e indicaciones que se establecen en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

  - Por medios electrónicos: Se utilizarán los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma

de Contratación del Sector Público accediendo a través del siguiente enlace**:**

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

- **PARA INCIDENCIAS EN LA PREPARACIÓN O ENVIO DE LA OFERTA, POR FAVOR CONTACTE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN CON EL SERVICIO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.**
  Teléfono 914430966

- **Por parte de la Universidad de Murcia, para resolver dudas en la preparación o envío de ofertas, se podrán realizar a través de:**

  OFICINA DE ATENCIÓN A USUARIOS (CAU-ATICA)
  SERVICIO DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS INFORMÁTICAS DEL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ATICA)
  Teléfono: 868 884222
  dumbo@um.es

ANEXO I

1.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO.

La Universidad de Murcia utiliza los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público que permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia.

La Plataforma es un servicio on-line que funciona en la modalidad de disponibilidad 24x7 (24 horas al día, los 7 días de la semana) por lo que su contenido es accesible en todo momento.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, es **requisito inexcusable** ser un **usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público** y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales que se soliciten.

En cuanto a los requisitos técnicos, precisa: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá introducir en su navegador la siguiente dirección: https://contrataciondelestado.es

Una vez dentro los operadores económicos dispondrán de las siguientes guías de ayuda:

1. Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sobre cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas (Guia del Operador Económico).

Explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público: buscar licitaciones, buscar perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en el Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas y acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

3. Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

Sobre cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

En el supuesto de que una empresa licitadora al presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, obtenga un justificante de presentación donde le indique en el apartado Estado: "PRESENTACIÓN DE HUELLA ELECTRÓNICA", dispondrá de las 24 horas siguientes a la indicada en dicho justificante para **COMPLETAR SU OFERTA**, y podrá optar entre dos alternativas excluyentes: **a)** preferentemente, podrá realizar un nuevo intento para completar la presentación de la oferta a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas o, **b)** descargar el fichero XML de su oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un dispositivo electrónico y enviarlo a la Universidad de Murcia, siempre siguiendo las instrucciones la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.**

En el caso de que el licitador opte por la alternativa **b)** de realizar el envío completo de su oferta en soporte electrónico (DVD o USB), lo podrá realizar de manera presencial en los siguientes lugares:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de la Universidad de Murcia, situado en el Edificio Rector Soler (Antigua Facultad de Informática), planta baja, 30071 Campus de Espinardo-Murcia.

- En una oficina de Correos. realizando envío por correo certificado urgente dirigido a la Secretaría de la Mesa de Contratación de la Universidad de Murcia, con sede en el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, Plaza Cruz Roja, 9, bajo, 30003- Murcia,

En ambos casos se deberá presentar, **inexcusablemente dentro del plazo indicado**, escrito dirigido al Presidente de la Mesa de Contratación, Servicio de Contratación y Servicios, al que acompañará, en un sobre cerrado el dispositivo electrónico conteniendo únicamente el fichero de la oferta en formato XML. Tanto en el escrito como en el sobre cerrado deberá figurar en lugar visible el CIF y el nombre de la empresa licitadora, el número de expediente y la denominación del procedimiento de adjudicación al que se desea concurrir. El licitador NO debe presentar su oferta en papel ni en formato PDF, DOC o similar, sino que debe hacerlo necesariamente en el formato XML dado que esta es la única manera que permitirá a la mesa de contratación completar la oferta a través de la PLACSP.

En cualquier caso, dentro del mismo plazo, deberá enviar un correo electrónico a la cuenta contrata@um.es informando de la forma de envío de su oferta, justificante de presentación de huella electrónica y en su caso del resguardo de correos donde se indique fecha y hora del envío.

4. Recomendaciones prácticas:

Con el fin de evitar problemas técnicos que pudieran concurrir en la presentación de las ofertas, se recomienda a las empresas licitadoras que inicien preferentemente la preparación de su oferta con varios días de antelación a la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Asimismo, se considera muy recomendable que se revise la ***Guía de Servicios de licitación electrónica, preparación y presentación de ofertas***, muy en especial los apartados de requisitos técnicos y dado que este manual se actualiza con cierta frecuencia, recomendamos que se consulte la última versión disponible en https://contrataciondelestado.es.

Por último, se recomienda revisar el contenido del justificante de presentación, muy en especial para localizar si lo que se ha presentado únicamente **es la huella electrónica o resumen de su oferta,** así como en los casos en que sea imposible completar la oferta mediante la Herramienta de la PLACSP y deba acudir a un registro, se recomienda escribir un correo electrónico a la dirección contrata@um.es para advertir tal circunstancia.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEUC

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

a) Contenido y estructura del Reglamento (UE) nº 2016/7: El Reglamento (que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), establece el formulario normalizado del DEUC, su contenido y las instrucciones para su cumplimentación.

b) Pueden obtener y rellenar el DEUC que se ha insertado junto con el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

c) La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado número 85 de 8 de abril de 2016. (web https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/ pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf)

d) Cumplimentación del DEUC.

- En el supuesto que se presente una empresa con el compromiso de constituirse en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC por separado.

- Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

e) Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

ANEXO III - FICHA DE DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL: C.I.F.		
Dirección postal:		
Teléfono:	Fax:	E-MAIL:
Persona de contacto/Teléfono		
PODER PARA CONTRATAR Fecha escritura de poder: _____ Apoderado: D. _____ D.N.I.: _____ Notario de: _____ D. _____ Nº de protocolo: Fecha:		
La empresa a la que represento es PYME: ☐ SI ☐ NO		
ACCESO A NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS[1] - Correo electrónico de la empresa para notificaciones electrónicas: - Personas autorizadas para acceder a notificaciones electrónicas:		

Nombre y apellidos	D.N.I.	Correo electrónico

Las personas autorizadas para la recepción de notificaciones derivadas de este procedimiento de adjudicación, deberán disponer OBLIGATORIAMENTE de un CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA para poder acceder a las mismas.

Fdo.: _____

[1] Las personas físicas o jurídicas están obligadas a recibir y admitir por medios electrónicos las notificaciones que les dirija la Universidad de Murcia en el ámbito de los procedimientos de contratación en que participe. Para ello, se requiere disponer de un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico reconocido. La lista completa de certificados electrónicos y prestadores admitidos por la Universidad se encuentra publicada dentro de la Sede Electrónica (https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos).

Se distinguen dos tipos de sistemas de firma electrónica basados en certificados, válidos para el acceso, y que pueden ser utilizados indistintamente:

> Certificados electrónicos de persona jurídica o certificados de representante. En este caso, se dispone de un acceso integral a todas las notificaciones de la empresa.
> Certificados electrónicos de persona física, para aquellas personas físicas que actúan como autorizados y que hayan sido indicadas explícitamente en el último apartado de este anexo (hasta un máximo de 5). En este caso, sólo se dispone de acceso a las notificaciones relativas a este expediente de contratación concreto.

El acceso a las notificaciones electrónicas se realizará por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, a través de la Carpeta Ciudadana (https://sede.um.es/carpeta/).

Mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones indicadas en este Anexo, los interesados tendrán conocimiento de que en la Carpeta Ciudadana tienen a su disposición una notificación.

Tras el acceso al contenido de una notificación por cualquiera de los representantes con capacidad para hacerlo y haciendo uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos, ésta se tendrá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de una notificación sin que se acceda al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada, salvo en el caso de las notificaciones de adjudicación en que el plazo será de cinco (5) días naturales, en este caso se dará por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento.

Para consultas de índole técnica sobre la obtención de certificados de firma electrónica y el acceso a las notificaciones por medios electrónicos, podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dumbo@um.es, o bien, al teléfono 868 884222.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D..... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación del licitador 1 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____. Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____. Representación acreditada mediante _____.

y

D..... con D.N.I. nº ..... en nombre y representación del licitador 2 .....con C.I.F..... y domicilio social .....

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.
Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.
Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dña. _____ con N.I.F./Pasaporte nº _____ actuando en (nombre propio o en representación) _____ de la empresa _____ con C.I.F. nº_____ con domicilio social en _____ Código Postal _____ Calle _____ _____ Teléfono_____ e-mail_____
Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____ ante el Notario D._____

DECLARO
A efectos de lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el Sobre _____* (Sobre B) o C), según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan: (identifíquese claramente los documentos o partes de los mismos que considera confidenciales, indicando página/s y apartado donde se encuentran)

_____
_____
_____
_____

Lugar, fecha y firma

*** En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.**

No son admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____ con domicilio en _____ C/ _____ _____, nº ___, según poder otorgado ante el Notario de _____ el día _____ de _____ de 20_____, bajo el nº _____ de su protocolo).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete, en nombre de la citada empresa a adscribir los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato **"*de Compra Pública de Tecnología Innovadora de servicios para la automatización de tareas y procesos relacionados con el ámbito de la gestión de investigación de las universidades, haciendo uso de tecnologías RPA e inteligencia artificial en las aplicaciones del Proyecto HÉRCULES: Semántica de datos de investigación de Universidades, cofinanciado con fondos FEDER a través del POPE*" (Expediente E-CON-2021-26/SE/AM)",** conforme al artículo 76.2 de la LCSP, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Murcia,_____de _____de 20__

(FIRMA)

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/ña. _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ _____, con C.I.F. o D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, calle _____, nº _____), enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento de adjudicación del servicio ***"de Compra Pública de Tecnología Innovadora de servicios para la automatización de tareas y procesos relacionados con el ámbito de la gestión de investigación de las universidades, haciendo uso de tecnologías RPA e inteligencia artificial en las aplicaciones del Proyecto HÉRCULES: Semántica de datos de investigación de Universidades, cofinanciado con fondos FEDER a través del POPE"*** **(Expediente E-CON-2021-26/SE/AM"** se propone acudir al mismo, haciendo constar que expresamente conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que rigen esta contratación.

A este efecto manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre _____ (propio o de la Empresa que representa), a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a las condiciones del Pliego, **por un importe total de:**

BASE IMPONIBLE	**IVA 21%**	**TOTAL**

OTROS CONCEPTOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

-CERTIFICACIONES DE LOS MEDIOS PERSONALES DISPONIBLES: indicar el nº (máximo valorable 10):

CERTIFICACIONES VALORABLES	Nº
Certificación BPM (Business Professional Management) - CBPP / OCEB	
Lean Six Sigma	

Se adjuntará la acreditación de las certificaciones poseídas.

_____, a ____ de _____ de 20___.

FIRMA

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

ANEXO VIII

CLÁUSULA SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL

D./ña._____con D.N.I. nº_____ en nombre propio (o en representación) de la Empresa _____ C.I.F. nº _____ con domicilio en _____ C/ _____ _____ Nº __ Código Postal _____(según poder otorgado ante el Notario de _____ D./ña _____ _____ el día __ de _____ de _____, bajo el nº _____ de su protocolo).

MANIFIESTA:

1º.- Que la documentación a que se refiere la **CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN DOCUMENTAL** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra en poder de la Sección de _____ , tal como acredita la certificación que más abajo aparece incorporada.

2º.- Expresamente, declaro que la misma se encuentra vigente al día de la fecha.

3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me remito a la misma para concurrir a esta licitación.

Murcia,____de _____de 20

(Firma)

(A rellenar por la Administración)

D./ña_____(Cargo)_____ _____ de la Universidad de Murcia.

CERTIFICO.- Que la Empresa _____ , C.I.F. nº _____ , ha presentado la documentación administrativa que aparece en el apartado 1º de sus manifestaciones con ocasión de concurrir a la contratación de **"**_____ **_____" (Expediente n.º _____)"**, encontrándose correcta y en orden, permaneciendo custodiada en esta unidad a fin de que sirva a solicitud de la mencionada empresa para concurrir a la siguiente contratación:

Objeto: "*de Compra Pública de Tecnología Innovadora de servicios para la automatización de tareas y procesos relacionados con el ámbito de la gestión de investigación de las universidades, haciendo uso de tecnologías RPA e inteligencia artificial en las aplicaciones del Proyecto HÉRCULES: Semántica de datos de investigación de Universidades, cofinanciado con fondos FEDER a través del POPE*" (Expediente E-CON-2021-26/SE/AM"

Murcia,____de _____de 20__

Documentación que deberá incluir en el "Sobre A", (documentación administrativa).

☐ Escritura de Constitución de la Sociedad o modificación
☐ Escritura de poder a favor de quien firma la proposición bastanteada.
☐ Documento Nacional de Identidad
☐ Otros documentos: _____
☐ No debe incluir ninguna documentación, de la relacionada anteriormente, por encontrarse completa en el expediente de origen.